

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros del grupo de certificación de la EGS tendrán **derecho** a:

- Recibir la información por parte de la entidad de grupo sobre el proceso de certificación forestal.
- Obtener un documento acreditativo de la inclusión en el certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación forestal.
- Emplear los logotipos y marcas registradas del Sistema de Certificación Forestal, siempre y cuando lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos.
- Presentar las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o con el funcionamiento del sistema ante FSC España y/o ante la EGS
- Obtener un documento acreditativo que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación (siempre y cuando en la realización de los aprovechamientos se cumpla con la legislación vigente y con la normativa de la EGS).

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del grupo de certificación forestal EGS tendrán **obligación** de:

- Manifestar por escrito las superficies forestales que, gestionadas, deseen incluir en la certificación forestal de la EGS, y comprometerse a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema de Certificación Forestal por el que se certifique.
- Seguir los Referentes de buenas prácticas forestales detallados en la Orden del 19 de mayo y publicados en el DOG nº 106, el 5 de junio de 2014.
- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que dichos trabajos se ejecuten cumpliendo con manual de buenas prácticas y el pliego de condiciones técnicas, asumidos por el gestor. Los trabajos deben ser realizados por empresas homologadas en caso del sistema FSC.
- Poner a disposición de la EGS y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las auditorías de certificación.
- Cumplir con la planificación de los trabajos de gestión prevista en el instrumento de gestión.
- Comunicar a la EGS las modificaciones realizadas sobre el documento de gestión y los modelos silvícolas y, en especial, las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- Comunicación de incidencias (incendios, catástrofes, plagas...).
- En todas las superficies forestales de las que el miembro sea gestor y no se encuentren incluidas en la EGS, la gestión practicada no puede incumplir la legislación vigente o ir abiertamente en contra de los principios de la gestión forestal sostenible.
- Mantener todos los registros y documentación relacionados con la gestión forestal en las superficies adscritas al menos 5 años.

- Comprometerse, expresamente, a cumplir con los requisitos del sistema de gestión del grupo y con las obligaciones derivadas de lo establecido en los Principios y Criterios de los estándares FSC acorto, medio y largo plazo.
- Realizar el pago puntual de las cuotas.
- Todos los miembros están obligados a someterse a auditorías internas de seguimiento.
- Ejecutar acciones preventivas y/o correctivas que le proponga la EGS, en los plazos acordados.
- Autorizar a la Entidad de Grupo a ejercer de contacto principal con el órgano de certificación.
- Los miembros del Grupo se comprometen a que en la contratación del personal para los trabajos forestales (en caso de ser necesario) no existe discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- En caso de disolución o baja en certificación de la EGS antes de transcurrir el período de vigencia del certificado, los derechos y deberes adquiridos por el adscrito serán nulos de pleno derecho a partir de la fecha de disolución del mismo. Igual sucederá si causa baja voluntaria o es excluido.
- Los miembros se comprometen a respetar un porcentaje del total de la superficie de la Unidad de Gestión Forestal para mantener o restaurar hábitats forestales originales. Este porcentaje variará en función de su cumplimiento a nivel de UGF o a nivel de Grupo.
- Todos los miembros cuya superficie sea mayor de 250 ha, o se consideren MAVC deberán enviar anualmente la Ficha de seguimiento de la gestión correctamente cumplimentada con los cambios detectados o las actuaciones que se han realizado en la UGF, a la entidad de grupo. Para superficies menores a 250 ha deben enviar la Ficha de seguimiento de la gestión correctamente cumplimentada cada vez que detecten cambios o realicen actuaciones distintas de las previstas en la UGF, a la entidad de grupo, por cualquier vía de comunicación (mail, correo postal, telefónico,...)